



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Amparo Herreño de García y Gonzalo García Palacios
Interesados	Ana Lucia Garcia Herreño y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019- 00356-00
Providencia	Auto interlocutorio #362
Decisión	Reconoce heredero

De acuerdo a la petición allegada y al acontecer dentro del marco temporal del numeral 3 del Artículo 491 y 492 del CGP, y de estar acreditada la venta de del vehículo con placas CVQ 562, a través el contrato de compraventa N.657862 celebrado entre ANA LUCIA GARCIA HERREÑO, JULIO CESAR GARCIA HERREÑO, GONZALO GARCIA quienes actúan como vendedores y la señora LEIDY SUSANA RAMOS QUESADA quien actúa como compradora, este Juzgado RECONOCE como CESIONARIA de los derechos herenciales que le conciernen frente al bien mueble identificado con placas CVQ 562 a la señora LEIDY SUSANA RAMOS QUESADA , la presente tendrá como apoderado, al doctor GERMAN ARTURO PUENTES CUELLAR, quien deberá intervenir conforme a las facultades trazadas en el poder.

Frente a la solicitud del desembargo del bien mueble, se le manifiesta que para efectuar su debido levantamiento debe ajustarse a derecho según lo consagrado en el artículo 597 del CGP y específicamente en el numeral 1 del mismo:

*Levantamiento de embargo y secuestro. Numeral 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y **si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.***

De esta forma, para realizar el levantamiento de la medida, debe existir expresa manifestación de los herederos aquí reconocidos, situación que no ocurre en el presente caso, razón por la cual no puede llevarse a cabo la solicitud hasta que se allegue lo anteriormente referido.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese nuevamente al Despacho para proceder a fijar nuevamente fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 616a075ade28109593902a79d69c415b7c52b0e13f25558aa7a64a4cf9de17a1

Documento generado en 15/07/2022 07:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>